



RESOLUCIÓN 2163 DE 2020
(4 de septiembre)

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERNO DE LAS GRANJAS EXPERIMENTALES PARA EL DESARROLLO DE LA INMERSIÓN AGROPECUARIA Y OTRAS ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS.

EL RECTOR
DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA
En uso de sus atribuciones estatutarias, especialmente las establecidas en el literal j del artículo 13, Resolución No. 21042 - Estatuto General, y;

CONSIDERANDO:

Que la Corporación Universitaria del Huila, CORHUILA, es una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional, con personería jurídica reconocida mediante Resolución 21000 del 22 de diciembre 1989, expedida por el mismo ente gubernamental;

Que es propósito de la Corporación Universitaria del Huila-CORHUILA garantizar la formación integral de sus estudiantes en ambientes pedagógicos que propicien el aprendizaje significativo y que aporten a su crecimiento profesional, personal y ético;

Que el proceso formativo del Programa de Medicina Veterinaria y Zootecnia de CORHUILA incluye dentro de su contenido académico en el IX semestre la inmersión agropecuaria de estudiantes en las Granjas Experimentales de la Corporación, cuya finalidad es aprender el manejo y la administración de la producción, así como el cuidado clínico de grandes y pequeños animales;

Que la experiencia de la inmersión agropecuaria se concibe como un espacio académico donde los estudiantes desarrollan en gran medida las competencias relacionadas con el “*ser, saber y hacer*”, mediante experiencias prácticas que incluye el manejo zootécnico, clínico-quirúrgico, establecimiento y manutención de praderas, entre otras actividades propias del agro y de la producción pecuaria;

Que, dada la importancia de la inmersión agropecuaria en el proceso formativo de los estudiantes, se precisa establecer un reglamento interno para las granjas experimentales, que regule los deberes de conducta, así como los derechos y prohibiciones para los estudiantes y practicantes de la Corporación en el marco del desarrollo de su práctica de inmersión agropecuaria y/o durante la estadía en cualquiera de estas instalaciones;



INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – SNIES 2828

Sede Principal Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01 | Campus Prado Alto: Calle 8 No. 32 – 49

PBX: 8754220 | E-mail: contacto@corhuila.edu.co

Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 – 27 - PBX: 8360699

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989

www.corhuila.edu.co



Que las granjas experimentales con que cuenta CORHUILA son recursos puestos al servicio de toda la comunidad académica, además de constituirse en patrimonio institucional y una valiosa herramienta de aporte al mejoramiento de la calidad educativa de la Corporación;

Que las granjas experimentales de CORHUILA, están también a disposición de estudiantes de otros programas académicos, para su aprovechamiento, razón por la cual les serán aplicables en lo pertinente las disposiciones que se fijan en el presente reglamento, en cuanto hagan uso de las referidas instalaciones;

Que, en virtud de las consideraciones precedentes,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Expedir el Reglamento interno de las granjas experimentales para el desarrollo de la inmersión agropecuaria por parte de los estudiantes del programa de Medicina Veterinaria y Zootecnia y demás actividades pedagógicas en las que se involucren estudiantes de otros programas académicos de la Corporación Universitaria del Huila – CORHUILA.

ARTÍCULO SEGUNDO: DERECHOS: Serán derechos de los estudiantes y practicantes de CORHUILA para el desarrollo de actividades académicas en las Granjas Experimentales, los siguientes:

- a) Recibir un trato respetuoso por parte de compañeros, docentes y personal administrativo.
- b) Contar con un espacio cómodo y adecuado para la realización de la inmersión agropecuaria o práctica académica.
- c) Contar con los implementos de cómputo dispuestos por la institución como apoyo para el desarrollo de las actividades académicas.
- d) Hacer uso de la conectividad como herramienta tecnológica en las actividades académicas.
- e) Disponer de los espacios de bienestar para el desarrollo de actividades deportivas.
- f) Aprovechar y dar buen uso de los espacios naturales de las Granjas para el buen esparcimiento y desarrollo psicosocial de los estudiantes.
- g) Contar con el acompañamiento y asesoría del (los) docente(s) a cargo de las actividades académicas a desarrollarse en las Granjas experimentales de la Institución.



**INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN Y VIGILANCIA POR EL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – SNIES 2828**

Sede Principal Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01 | Campus Prado Alto: Calle 8 No. 32 – 49

PBX: 8754220 | E-mail: contacto@corhuila.edu.co

Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 – 27 - PBX: 8360699

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989

www.corhuila.edu.co



- h) Recibir en buen estado las herramientas, material educativo, enseres, y equipos, necesarios para la realización de las prácticas.
- i) Los demás derechos de carácter general, establecidos en el reglamento estudiantil.

ARTÍCULO TERCERO: DEBERES. Establecer las normas de conducta para la permanencia en las instalaciones de las Granjas Experimentales de CORHUILA, para todos los estudiantes de la Corporación que hagan uso de sus instalaciones así:

- a) Cumplir con el presente Reglamento y demás normas de la Corporación Universitaria del Huila – CORHUILA.
- b) Acatar y cumplir el “Protocolo de bioseguridad para la prevención, control, seguimiento y mitigación de la exposición al Covid- 19 en Corhuila”.
- c) Velar por el bienestar de los animales de las granjas experimentales.
- d) Estar a disposición las 24 horas del día para la atención de emergencias veterinarias en cualquiera de las producciones.
- e) Cumplir con las funciones encomendadas por los profesores responsables de las producciones agropecuarias.
- f) Permanecer al interior de la granja experimental las 24 horas del día y durante el tiempo estimado de la inmersión agropecuaria.
- g) Informar de manera inmediata a la decanatura correspondiente cualquier situación anormal que se presente al interior de las granjas experimentales.
- h) Informar de manera inmediata a la decanatura correspondiente cualquier situación particular y concreta donde se observe que se coloca en riesgo la vida y la salud de las personas que se encuentren al interior de las granjas experimentales.
- i) Reportar al profesor responsable de la producción pecuaria cualquier situación que ponga en riesgo la vida y salud de los animales.
- j) Informar a la decanatura correspondiente cualquier comportamiento que se encuentre en contravía de los reglamentos institucionales y normas colombianas por parte de los estudiantes participantes de la inmersión agropecuaria y/o de cualquier otro estudiante o persona que se encuentre al interior de las granjas experimentales.
- k) Portar en un lugar visible el carné estudiantil durante la permanencia en las granjas experimentales.
- l) Cumplir con el registro de las actividades desarrolladas durante el día en el documento elaborado para tal fin.



INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN Y VIGILANCIA POR EL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – SNIES 2828

Sede Principal Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01 | Campus Prado Alto: Calle 8 No. 32 – 49

PBX: 8754220 | E-mail: contacto@corhuila.edu.co

Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 – 27 - PBX: 8360699

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989

www.corhuila.edu.co



- m) Al finalizar la inmersión entregar a la decanatura de la Facultad de Medicina Veterinaria y Ciencias Afines un informe técnico de las labores desarrolladas durante la inmersión.
- n) Proceder con cortesía, sana convivencia y respeto en sus relaciones con los demás.
- o) Mantener buena conducta social y moral con los visitantes, residentes permanentes y trabajadores de las granjas experimentales.
- p) Preservar, cuidar y mantener en buen estado el material educativo, enseres, equipos, instalaciones físicas y dotaciones en general de CORHUILA, y responder económica y disciplinariamente por los daños que se causen en tales bienes.
- q) Velar por la manutención en cuanto a la alimentación durante el tiempo de inmersión.
- r) Los demás deberes de carácter general, establecidos en el reglamento estudiantil.

ARTÍCULO CUARTO: PROHIBICIONES. Fijar las siguientes restricciones y/o prohibiciones para los estudiantes del programa de Medicina Veterinaria y Zootecnia que realicen la inmersión agropecuaria, así como para los estudiantes de otros programas académicos que hagan uso de las instalaciones de las Granjas Experimentales de CORHUILA, así:

- a) Está prohibido el ingreso de personas externas sin la autorización escrita por parte del Vicerrector Administrativo y Financiero de la Institución.
- b) No está permitida la permanencia de más de una persona al interior de las habitaciones.
- c) Está prohibido distribuir, consumir o estimular el consumo de estupefacientes y bebidas alcohólicas al interior de las instalaciones de CORHUILA y sus sedes.
- d) No será permitido utilizar los equipos, herramientas y material pedagógico y dotaciones en general, para fines distintos a los relacionados con el desarrollo de la inmersión agropecuaria o con la actividad académica o científica programada por la institución.
- e) Está prohibido el uso recreacional del reservorio de agua.
- f) Están prohibidas las quemas y fogatas.
- g) Hacer mal uso de las instalaciones de las granjas experimentales.
- h) Las demás prohibiciones de carácter general, establecidos en reglamento estudiantil.



**INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN Y VIGILANCIA POR EL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – SNIES 2828**

Sede Principal Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01 | Campus Prado Alto: Calle 8 No. 32 – 49

PBX: 8754220 | E-mail: contacto@corhuila.edu.co

Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 – 27 - PBX: 8360699

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989

www.corhuila.edu.co

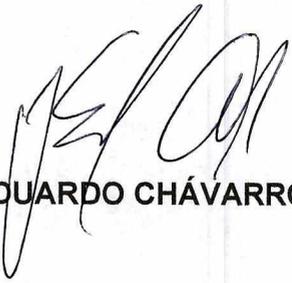


ARTÍCULO QUINTO: RÉGIMEN DISCIPLINARIO. La transgresión a cualquiera de las conductas establecidas como deberes o prohibiciones por parte de un estudiante de la Corporación, dará lugar al inicio de las acciones disciplinarias correspondientes de acuerdo con el Reglamento Estudiantil, para lo cual se incorporan las presentes disposiciones al régimen disciplinario vigente.

ARTICULO SEXTO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Neiva, a los cuatro (4) días del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020).


OSCAR EDUARDO CHÁVARRO ARIAS
Rector


ANDREA PAOLA TRUJILLO LASSO
Secretaria General




Revisó: Julio Cesar Castro Vargas.
Asesor Jurídico Externo.